



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 546 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 01 AGO, 2023

VISTOS: El Memorandum N° 2286-2023-DEGDRRH DISA APURIMAC II, de fecha 13 de julio del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, **Sobre Afectación de Uso de Bien Patrimonial (Coagulador de Medios de Cultivo), al Hospital Sub Regional de Andahuaylas**, en mérito a la Opinión Legal N° 208-2023-OAJ-DISA APURIMAC II, Informe N° 020-2023/DEA-DISA APURIMAC II-AND., Informe N° 016-2023-JEF/C.B.P.-DISA-APURIMAC II, Informe N° 11-2023-DRL-DIRECCION DE SALUD APURIMAC II-AND., Oficio N° 140-2023-DE-HSRA, de fecha 13 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Señala que, la Salud es condición indispensable para el desarrollo y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, estipulado en el artículo 4°, que el sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema Nacional de Abastecimiento", que regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 54° de la Citada Directiva, define que la **Afectación en Uso**, es un acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización del Estado, para el cumplimiento de una finalidad pública; asimismo, en el numeral 56.1, señala que la Afectación en Uso de aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo; y, el artículo 58° establece, que la afectación en Uso se extingue por las siguientes Causales: a) daño o sustracción; b) extinción de la afectaría; c) incumplimiento de la finalidad; d) necesidad ante estado de emergencia; e) renuncia; y f) transferencia;

Que, mediante Oficio N° 140-2023-DE-HSRA, de fecha 13 de febrero del 2023, remitido por el Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas al Director General de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, el cual tiene como asunto Transferencia de Equipo de Laboratorio (Coagulador), ya que el equipo se utiliza para la preparación de medio de cultivo microbiológico de *Mycobacterium tuberculosis*;

Que, mediante Informe N° 11-2023-DRL-DIRECCION DE SALUD APURIMAC II-AND., de fecha 20 de febrero del 2023, remitido por la Dirección de la Red de Laboratorios, a la Dirección Ejecutiva de Administración con atención a la Oficina de Patrimonio de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, teniendo como asunto: Opinión favorable para la Afectación de Uso de Equipo Médico (Coagulador de Medios de Cultivo), al Hospital Sub Regional de Andahuaylas, por el tiempo de 1 año, para el uso y apoyo al diagnóstico de la tuberculosis a través de cultivo, con la finalidad de mejorar la captación de casos y contribuir con el diagnóstico oportuno, en beneficio de nuestra población usuaria;

Que, mediante Informe N° 016-2023-JEF/C.B.P.-DISA-APURIMAC II., de fecha 27 de febrero del 2022, remitido por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial a la Dirección de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, el cual tiene como asunto: remito registro de bien patrimonial para el procedimiento administrativo, en atención del documento de la referencia remitido por la responsable de Red de Laboratorios con Opinión favorable para la afectación de Uso de Equipo Médico (Coagulador de Medios



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 546 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

01 AGO. 2023

Andahuaylas,

de Cultivo), valorizado en el monto de S/. 26,500.00 (Veinte Seis Mil Quinientos con 00/100 soles) a la fecha de la emisión del presente informe;

Que, mediante Opinión Legal N° 208-2023-OAJ-DISA APURIMAC II., de fecha 07 de julio del 2023, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en el cual **OPINA: ARTICULO PRIMERO.- SE OTORGUE**, el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito el equipo médico COAGULADOR DE MEDIOS DE CULTIVO, dicho bien patrimonial a favor del HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, por el período de un año;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Afectación en Uso de un (01) equipo médico COAGULADOR DE MEDIOS DE CULTIVO, de propiedad de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas (Dirección de Red de Laboratorios), por el plazo de doce (12) meses, por un monto ascendente de S/. 26,500.00 (Veinte Seis Mil Quinientos con 00/100 soles, a favor del Hospital sub Regional de Andahuaylas, cuyas características y valorización se detalla en el anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que la Afectación de Uso, del citado bien patrimonial se hace a título gratuito, para lo cual el beneficiario, dispondrá del correcto uso y cuidado de los mismo, así como cautela que el bien sea utilizado según el propósito expuesto; y, devolver el bien sin mayor desgaste que el ocasionado por el uso ordinario, y de resultar necesario, el mantenimiento preventivo y correctivo y reparación, pudiendo extinguir la afectación en uso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01

RESOLUCIONES

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
M.C. Ibar Quintana Moscoso
CNP. 23171
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdrl